

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION MIXTA DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y TERCERA

203 (III). Solicitud de admisión de Finlandia en la Organización de Aviación Civil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en la Organización de Aviación Civil Internacional presentada por Finlandia y transmitida por esa Organización a la Asamblea General de conformidad con el artículo II del acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de Aviación Civil Internacional (A/581),

Decide informar a la Organización de Aviación Civil Internacional que no tiene objeción que oponer a la admisión de Finlandia en dicha Organización.

*160a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

204 (III). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 165 (VII), aprobada por el Consejo Económico y Social el 27 de agosto de 1948, así como el acuerdo concluido entre el Consejo y la Comisión Preparatoria de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental¹,

Aprueba dicho acuerdo.

*160a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

205 (III). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 164 (VII), aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de agosto de 1948, y el acuerdo celebrado entre el Consejo Económico y Social y la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados²,

Aprueba dicho acuerdo.

*161a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

206 (III). Número de periodos de sesiones de las comisiones económicas regionales durante el año 1949

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 174 (VII), aprobada por el Consejo Económico y Social el

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su séptimo período de sesiones, página 32.

² *Idem*, página 29.

28 de agosto de 1948, relativa al calendario de las conferencias para 1949,

Recomienda al Consejo que autorice a las comisiones económicas regionales a celebrar, si es necesario, dos períodos de sesiones en 1949.

*161a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

207 (III). Distribución de puestos en los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social

Considerando que sería equitativo y sumamente útil que todos los Miembros de las Naciones Unidas fuesen invitados a cooperar en los trabajos de las comisiones orgánicas y de los demás órganos auxiliares del Consejo Económico y Social,

La Asamblea General

Recomienda que el Consejo Económico y Social, al elegir los Estados Miembros con derecho a designar representantes en las comisiones técnicas, y al elegir los miembros de los demás órganos auxiliares así como al tomar disposiciones para dichas elecciones, tome en consideración a todos los Estados Miembros de la Organización, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la contribución particular que cada uno de los Estados Miembros puede hacer a los trabajos del Consejo y su capacidad para desempeñar en forma eficaz las funciones que les confiere esta elección.

*161a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

208 (III). Participación de los Estados Miembros en los trabajos del Consejo Económico y Social

La Asamblea General

Toma nota del interés manifestado por ciertas delegaciones en mejorar el trabajo del Consejo Económico y Social y en asociar a la actividad del Consejo el mayor número de miembros compatible con una acción eficaz de su parte;

Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que examinen este problema teniendo en cuenta los debates que se han desarrollado en el segundo y tercer períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, y que comuniquen sus propuestas al Secretario General.

*161a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.*

209 (III). Desarrollo económico y migración

La Asamblea General,

Habiendo examinado los proyectos de resolución¹ presentados por Perú, Ecuador y Colombia, relativos a los problemas de la migración,

¹ Véanse los documentos A/C.2/128, A/C.2/128/Rev.1 y A/C.2/127.

Teniendo en cuenta que, en su resolución 156 (VII), aprobada el 10 de agosto de 1948 durante su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social encargó a sus comisiones que estudiaran en todos sus aspectos los problemas de la migración,

Decide transmitir al Consejo Económico y Social, para que los examine cuando estudie el problema del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados en sus relaciones con el de la migración, los proyectos de resolución antes mencionados y las enmiendas¹ propuestas a los mismos, así como las actas de los debates desarrollados durante el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

161a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.

210 (III). Relaciones con los organismos especializados, coordinación de sus actividades y coordinación de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General,

Tomando nota del capítulo V del informe del Consejo Económico y Social presentado a la Asamblea General en su tercer período de sesiones (A/625), del informe del Secretario General sobre la coordinación administrativa y presupuestaria (A/599 y A/599/Add.1) y del quinto informe de 1948 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/675),

Tomando nota de las medidas que el Consejo Económico y Social y el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos han adoptado para el desarrollo de los métodos de cooperación previstos en las resoluciones 125 (II) y 165 (II), aprobadas por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947, así como de los resultados obtenidos en materia de coordinación de los programas y de coordinación administrativa y presupuestaria,

Recomienda al Consejo Económico y Social que prosiga el examen de la actividad de los órganos responsables en materia de coordinación, a fin de proponer nuevas mejoras y de reducir al mínimo compatible con la eficiencia, el número de estos órganos dentro de la estructura de las Naciones Unidas;

Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos, se sirva proseguir los esfuerzos ya emprendidos para mejorar la coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados; y, en particular, que se sirva estudiar la posibilidad de establecer un sistema uniforme para la revisión de cuentas por auditores externos y, asimismo, para la recaudación de las cuotas;

Señala nuevamente a la atención de los Estados Miembros las recomendaciones que les fueron

¹ Véanse los documentos A/C.2 & 3/82, A/C.2 & 3/85, A/C.2 & 3/83 y A/C.2 & 3/84.

dirigidas en la resolución 125 (II) de la Asamblea General y en la resolución 128 (VI) aprobada por el Consejo Económico y Social el 10 de marzo de 1948;

Señala a la atención de los Estados Miembros, del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados interesados las observaciones y recomendaciones contenidas en el quinto informe de 1948 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a los presupuestos de los organismos especializados para el ejercicio económico de 1949, y que figura como anexo a la presente resolución;

Pide al Secretario General se sirva concertar arreglos con los organismos especializados para que éstos reembolsen adecuadamente a las Naciones Unidas los gastos por ellas realizados al poner a la disposición de dichos organismos, locales y servicios administrativos.

161a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1948.

QUINTO INFORME DE 1948 DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS PARA 1949

9 de octubre de 1948.

1. La Carta de las Naciones Unidas establece en el párrafo 3 del Artículo 17 que: "La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes".

2. Durante la primera parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que una de las funciones del Comité Consultivo en Asuntos Administrativos y de Presupuesto consistiría en "examinar en nombre de la Asamblea General los presupuestos administrativos de los organismos especializados" (resolución 14 (I), A, del 13 de febrero de 1946).

3. En el curso de la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó acuerdos concertados con la Organización Internacional del Trabajo (A/72), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (A/77, A/77/Corr.1 y Corr.2), la Organización de Alimentación y Agricultura (A/78) y la Organización de Aviación Civil Internacional (A/106 y A/106/Corr.1), en virtud de los cuales estas organizaciones se comprometieron, entre otras cosas, a:

- i) Consultar con las Naciones Unidas en el curso de la preparación de sus presupuestos;
- ii) Transmitir sus presupuestos a las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General, la cual podrá formular recomendaciones "con relación a cualquier partida o partidas de dicho presupuesto";
- iii) Seguir en la más amplia medida posible las prácticas y las reglas uniformes recomendadas por las Naciones Unidas.